

*Modelo de evaluación de las prácticas
formativas*
Escenarios de práctica
(Escenarios clínicos)
*Factores, características y condiciones de calidad para
la relación docencia-servicio*

EL siguiente capítulo presenta las condiciones de calidad que requiere la relación docencia-servicio en los *escenarios de práctica clínicos*. El modelo consta de cinco factores, trece características y veinticinco condiciones.

Este documento tiene cambios que se realizaron según sugerencias de las IES y las IPS que participaron en la prueba piloto y según el decreto 2376 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social.

Siglas

IES: Instituciones de Educación Superior.

IPS: Institución prestadora de servicios de Salud.

Factores, características y condiciones para los escenarios de práctica (escenarios clínicos)

Factores (5), características (13) y condiciones (25)

Factor 1. Planificación y referentes documentales de la relación docencia-servicio.

Característica 1.1. Planeación del programa relación docencia-servicio.

Condición 1. *Existe evidencia de una plataforma estratégica del escenario de práctica en la cual se incluye la vocación docente.*

Condición 2. *Existe una dependencia específica en el escenario de práctica para la organización, planeación y gestión de la relación docencia-servicio.*

Condición 3. *Existe un centro de costos y rubros presupuestales en los escenarios de práctica destinados en forma exclusiva al adecuado funcionamiento de la relación docencia-servicio.*

Condición 4. *Existe la certificación de habilitación de los servicios que presta el escenario de práctica.*

Características 1.2. Diagnósticos, existencia y estado de la capacidad instalada y de la demanda de servicios al escenario de práctica.

Condición 5. *Existe un diagnóstico periódico de la capacidad instalada (indicadores de oferta) y de la producción de ésta (indicadores de demanda) en los diferentes escenarios para las prácticas formativas.*

Condición 6. *Existe un diagnóstico periódico sobre la demanda de los servicios que presta el escenario de práctica.*

Característica 1.3. Diagnósticos de la calidad de los servicios prestados por los escenarios de práctica y de la calidad de los recursos para la relación docencia-servicio.

Condición 7. *Existe un diagnóstico sobre la calidad de los servicios prestados por parte de los escenarios de práctica.*

Condición 8. *Existe un diagnóstico y una valoración de la calidad de los recursos educativos y de bienestar, que tanto los escenarios de práctica como la ies destinan para las prácticas formativas.*

Características 1.4. Definición de condiciones previas para las prácticas de docencia-servicio

Condición 9. *Existe, según la norma, un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de estudiantes.*

Condición 10. *Existe un documento modelo para la asignación del número de estudiantes por unidad o servicio en el escenario de práctica, según las características del servicio y de la práctica, los objetivos de los planes de formación y el nivel de formación.*

Condición 11. *Se tiene establecido un sistema de valoración de costos y de beneficios para la relación docencia-servicio.*

Condición 12. *La relación asegura las garantías de seguridad, protección y bienestar para los estudiante y profesores, exigidas por las normas vigentes y las garantías a las cuales hace referencia el decreto 2376 de 2010.*

Característica 1.4. Documentos y soportes legales de la relación.

Condición 13. *Existe un convenio de relación docencia-servicio debidamente legalizado y firmado por los representantes legales de las partes interesadas.*

Condición 14. *Existe un reglamento de prácticas formativas para estudiantes y profesores.*

Condición 15. *Existen, según la norma, planes de prácticas formativas establecidos, reglamentados y supervisados por el comité docencia-servicio. Estos planes incluyen un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de estudiantes.*

Factor 2. Procesos y actividades de la relación.

Característica 2.1. Procesos académicos.

Condición 16. *Existe un programa de inducción en la relación docencia-servicio para estudiantes, profesores y funcionarios de los escenarios de práctica.*

Característica 2.2. Procesos administrativos.

Condición 17. *Existen, se ejecutan y se avalúan procedimientos administrativos dentro de la relación docencia-servicio.*

Condición 18. *Existe, se ejecuta y se registra mediante actas, los procesos académicos del comité docencia-servicio.*

Factor 3. Gestión de recursos para la relación docencia-servicio.

Característica 3.1. Talento humano.

Condición 19. *Existe vinculación formal de docentes que garanticen las prácticas formativas.*

Característica 3.2. Infraestructura.

Condición 20. *Existen en el escenario de práctica los recursos educativos necesarios para las prácticas formativas.*

Característica 3.3. Presupuesto.

Condición 21. *Existe evidencia de la ejecución presupuestal, de los rubros programados para el funcionamiento de la relación docencia-servicio.*

Factor 4. Sistema de información de la relación.

Característica 4.1. Componentes del sistema de información.

Condición 22. *Existe un sistema de información de la relación docencia-servicio.*

Condición 23. *Existe custodia del sistema de información.*

Factor 5. Medición, análisis y mejora de la relación.

Característica 5.1. Instrumentos e indicadores de mejora de la relación.

Condición 24. *Existe la autoevaluación de la relación docencia-servicio en forma periódica (mínimo una vez al año), con el propósito de valorar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas.*

Condición 25. *Existen, como resultado de las autoevaluaciones, planes de mejora de la relación docencia-servicio.*

Factor 1. Planificación y referentes documentales de la relación docencia-servicio

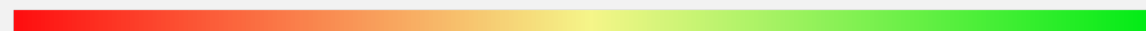
Característica 1.1. Planeación del programa relación docencia-servicio.

Condición 1. Existe evidencia de una plataforma estratégica del escenario de práctica en la cual se incluye la vocación docente.

La vocación docente, que soporta la relación docencia-servicio del escenario de práctica, debe estar incluida en la plataforma estratégica, es decir, es necesario que la vocación docente esté definida y sea parte de la misión o de la visión y se refleje en los objetivos estratégicos.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar que en la documentación Institucional del escenario de práctica (estatutos o planes estratégicos) incluya el soporte a la relación docencia-servicio; es decir, que la vocación docente esté incluida en la misión y la visión del escenario de práctica y se refleje además en sus objetivos estratégicos.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 2. Existe una dependencia específica en el escenario de práctica para la organización, planeación y gestión de la relación docencia-servicio.

La relación docencia-servicio debe tener como mínimo una unidad, cargo o dependencia de simplicidad o complejidad acorde al nivel de atención y al número de programas de salud que realicen prácticas docencia servicio en ese escenario. Esta unidad, cargo o dependencia debe tener como función el desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la relación docencia servicio; es decir, las funciones son las de planear, gestionar y evaluar todos los componentes de la relación. Así mismo, el coordinador será el encargado de presentar los informes al comité docencia servicio y a las instituciones que la conforman. Por otra parte, debe estar incluida dentro del organigrama del escenario de práctica. Los costos para el desarrollo de estas unidades, dependencias o cargos pueden ser asumidos por el escenario de práctica, por la Institución de Educación Superior o por ambas. Cuando se realicen prácticas de docencia servicio en redes de salud de baja complejidad esta unidad, cargo o dependencia puede ser única para dicha red. Estas unidades, dependencias o cargos pueden ser asumidas por docentes o por profesionales de la salud con experiencia docente y administrativa.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar si dentro del organigrama del escenario de práctica existe una dependencia, unidad o cargo con funciones destinadas a liderar actividades de docencia-servicio. Debe identificarse si las funciones de dichas unidades, dependencias o cargos tienen como delegación la dirección, planeación, ejecución y evaluación de actividades de docencia-servicio. Se recomienda describir el tipo de estructura que hay en el escenario de práctica en “observaciones”.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

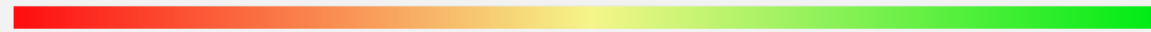


Condición 3. Existe un centro de costos y rubros presupuestales en los escenarios de práctica destinados en forma exclusiva al adecuado funcionamiento de la relación docencia-servicio.

Se refiere a la existencia de un centro de costos con los rubros o partidas presupuestales programados para la vigencia fiscal respectiva, con destinación para las actividades y procesos propios de las prácticas formativas de una relación docencia-servicio. Por ejemplo, recursos para inversión en medios educativos, mantenimiento de espacios para docencia, adquisición de equipos para apoyo a la docencia, espacios académicos para profesores y estudiantes, recursos para mejorar las condiciones de bienestar de los estudiantes, entre otros.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar la existencia de un centro de costos y de un presupuesto aprobados por la IPS, que estipulen un rubro presupuestal específico para la relación docencia-servicio. Debe verificarse mediante documentos e inspección visual que dichos recursos se ejecutan en docencia servicio.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5


Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 4. Existe la certificación de habilitación de los servicios que presta el escenario de práctica.

El escenario de práctica debe contar con la certificación de habilitación vigente para todos los servicios donde se realizarán prácticas de docencia-servicio.

Contenido del informe del par para esta condición: el par debe revisar la documentación de habilitación y debe verificar la existencia de distintivos de habilitación, los cuales deben coincidir con los servicios declarados. Los escenarios de práctica deben tener vigente la la certificación de habilitación emitida por la Secretaría de Salud o el registro de su solicitud, en caso de que éste no se haya expedido. Es necesario verificar que todos los servicios donde se realicen prácticas formativas tengan certificación de habilitación.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Características 1.2. Diagnósticos, existencia y estado de la capacidad instalada y de la demanda de servicios al escenario de práctica.

Condición 5. Existe un diagnóstico periódico de la capacidad instalada (indicadores de oferta) y de la producción de ésta (indicadores de demanda) en los diferentes escenarios para las prácticas formativas.

Es necesario que exista un diagnóstico, preferiblemente anual, que consiste en un inventario de los inmuebles, dispositivos o equipos que existen en los diferentes servicios del escenario de práctica para la prestación de servicios de salud a los pacientes, en el marco de la relación docencia-servicio. Además, estipula la medición de la producción o del uso de tales inmuebles, dispositivos o equipos. Esta condición es prerrequisito para implementar la condición: “Existe un modelo para la asignación del número de estudiantes por servicio hospitalario, según las características del servicio y de la práctica, los objetivos de los planes de formación y el nivel de formación” que se identifica con el numeral 10 en este documento. Esta condición no abarca la suficiencia patrimonial y financiera, ni la capacidad administrativa de las normas de habilitación vigentes. Se refiere a a la capacidad tecnocientífica que tiene el escenario de práctica, no con el objetivo de

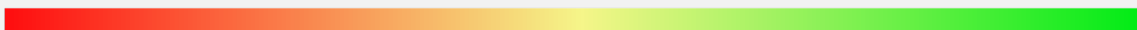
verificar el cumplimiento de la norma sino para estimar el número de estudiantes que pueden realizar las prácticas formativas y para planificar las necesidades que deben suplir las instituciones para que la formación sea de calidad.

Contenido del informe del par para esta condición: el encargado debe verificar si existe un diagnóstico de los inmuebles, dispositivos y equipos de los diferentes servicios hospitalarios para la prestación de servicios de salud a los pacientes, en el marco de la relación docencia-servicio. La 'capacidad instalada' es cualquier instrumento, aparato, máquina, equipo o espacio físico que pueda ser destinado al uso de un profesional de la salud o de un estudiante en formación, o que sirva para la estancia o la atención de un paciente. Esta unidad puede servir para el diagnóstico, tratamiento, hospitalización, realización de pruebas de laboratorio, etcétera, como camas hospitalarias, microscopios y puestos de trabajo en laboratorio, consultorios médicos y odontológicos, quirófanos y unidad de radiología, entre otros. Igualmente, se debe verificar si existe un diagnóstico de la producción de esta capacidad instalada, con el fin de medir su demanda real.

La producción se mide a partir de indicadores que reflejan el tiempo, el porcentaje o el número de usos, por ejemplo, el porcentaje ocupacional de camas, el número de exámenes radiológicos, etcétera.

El par debe verificar si la capacidad instalada es suficiente y coherente con los requerimientos del o de los programas de salud y las competencias propuestas para las prácticas formativas propuestas en el escenario de práctica. Esta valoración se facilita si se revisa: el documento diagnóstico de la capacidad instalada de escenario de práctica y los planes de formación de los estudiantes de los diferentes programas de salud.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:



Condición 6. Existe un diagnóstico periódico sobre la demanda de los servicios que presta el escenario de práctica.

Se refiere al registro de la demanda de prestación de servicios de salud del escenario de práctica, por parte de los usuarios del sistema general de seguridad social en salud (indicadores de producción). Las características de la demanda o los indicadores de demanda de servicios que estime el escenario de práctica deben incluir las siguientes variables: número de egresos mensuales y anuales por servicio hospitalario del último lustro de acuerdo a la categorización de habilitación, diagnósticos y procedimientos más frecuentes por servicio. Dicho diagnóstico debe ser coherente con el nivel de complejidad del escenario de práctica. Es recomendable también elaborar un registro consolidado de tales variables de toda la institución.

Esta información es necesaria para: i) definir el número de estudiantes que pueden realizar prácticas formativas; ii) definir si la ubicación de los estudiantes que desarrollan las prácticas formativas son coherentes entre la demanda vigente y los objetivos de formación; iii) sirve para planificar las prácticas por semestre; y iv) puede ser referente para realizar una agenda de investigación conjunta entre las organizaciones que tienen el convenio docencia servicio.

Contenido del informe del par para esta condición: el par debe verificar si los indicadores de demanda incluidos en el diagnóstico son suficientes y coherentes con los requerimientos del o de los programas de salud y las competencias propuestas para las prácticas formativas propuestas en el escenario de práctica. Esta valoración se facilita si se revisa: el documento diagnóstico de la demanda de servicios del escenario de práctica y los planes de formación de los estudiantes de los diferentes programas de salud.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Característica 1.3. Diagnósticos de la calidad de los servicios prestados por los escenarios de práctica y de la calidad de los recursos para la relación docencia-servicio.

Condición 7. Existe un diagnóstico sobre la calidad de los servicios prestados por parte de los escenarios de práctica.

Esta condición se refiere al registro, por parte de la relación, de indicadores de calidad definidos por el Ministerio de la Protección Social desde el año de 2006 para el sistema de información de calidad o, en su defecto, las actualizaciones

posteriores. No obstante, las instituciones que realizan el convenio docencia servicio pueden definir indicadores propios para realizar la respectiva trazabilidad de la calidad en el entorno de las practicas formativas de los programas de ciencias de la salud. Los indicadores son útiles para vigilar el impacto en la calidad y realizar planes de mejora, cuando se realizan practicas formativas. Por ejemplo se puede medir el impacto positivo o negativo de las prácticas formativas con indicadores como: índice de infecciones o estancia hospitalaria.

Algunos indicadores útiles para medir el impacto de las prácticas, que son definidos en el modelo propuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social son: seguridad, oportunidad, accesibilidad, satisfacción, gerencia de riesgo y calidad técnica.

Cualquier modelo de medición del impacto de la calidad en la prestación de servicios, cuando se realizan prácticas formativas, debe acompañarse de una justificación coherente y pertinente a la relación docencia servicio, de un seguimiento de dichos indicadores y de los respectivos análisis y planes de mejora registrados en las actas del comité docencia servicio.

Contenido del informe del par para esta condición: el par debe verificar si la relación tiene definidos algunos indicadores que midan el impacto de las prácticas formativas en la calidad de la prestación de servicios de salud. Debe verificar si hay documentos de seguimiento de dichos indicadores, si se analizan en el comité docencia servicio, si se definen y realizan planes de mejora y si se registran en las actas del comité docencia servicio.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 8. Existe un diagnóstico y una valoración de la calidad de los recursos educativos y de bienestar, que tanto los escenarios de práctica como la IES destinan para las prácticas formativas.

Esta condición se refiere a la gestión que realiza la unidad, dependencia o funcionario encargado de coordinar o gerenciar el programa de relación docencia servicio en los escenarios de práctica con respecto a: inventario de medios o recursos educativos y de bienestar, registro y vigilancia de las condiciones funcionales y el mantenimiento de tales recursos educativos y de bienestar, y los planes de mejora resultantes del análisis de inventarios y condiciones funcionales de estos recursos. La Magnitud de los recursos debe ser coherente con el nivel de complejidad de atención del escenario de práctica, el cupo de estudiantes y el nivel de formación de los programas que realizan prácticas.

Contenido del informe del par para esta condición: El par debe verificar mediante análisis de documentos e inspección visual la existencia de recursos educativos y de bienestar para estudiantes y profesores en una magnitud equivalente al nivel de complejidad de atención del escenario de práctica, al número de estudiantes que realizan práctica en el escenario y al nivel de formación y los objetivos de la práctica definida en los programas de salud. Además de la existencia, debe registrar en este informe las condiciones de funcionalidad y mantenimiento de dichos recursos. Finalmente, debe verificar la existencia y cumplimiento de los planes de mejora para los recursos educativos y de bienestar. Los recursos, tanto educativos como de bienestar, incluyen: bibliotecas, hemerotecas, salas de reuniones, salones, auditorios, carteleras informativas, videoproyectores, salas de

informática, consultorios con uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones para la docencia, sitios de descanso para estudiantes y profesores, acceso a Internet y a base de datos para consultas bibliográficas, entre otros.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Características 1.4. Definición de condiciones previas para las prácticas de docencia-servicio

Condición 9. Existe, según la norma, un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de estudiantes¹

Esta condición se refiere a la existencia del plan o programa de delegación progresiva de actividades asistenciales, que son necesarias para asignar progresivamente actividades a los estudiantes, ejercer un control en los procesos de aprendizaje y definir los alcances legales en casos de responsabilidad legal. En términos generales, las actividades asistenciales tienen tres categorías: i)

¹ Con respecto a esta condición, el Decreto 2376 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social define:

procedimientos²; ii) registro de información en bases de datos o documentos; y iii) tutorías o asesorías en educación para decisiones terapéuticas a otros estudiantes de menor nivel de formación. El programa debe incluir mínimo estos cuatro referentes:

Tipo de actividad: cada nivel de formación tiene unos límites para el desarrollo de actividades en la prestación de servicios, que además es coherente con el desempeño profesional en el futuro. Por ejemplo, una herniorrafia inguinal no podrá ser realizada por un médico general; así en las prácticas, en todo el tiempo que está en la IPS sólo podrá observar la actividad y aprender a diagnosticarla para remitirla a un médico especialista.

Programa que está realizando el estudiante: cada programa tiene unos alcances y procedimientos específicos. Por ejemplo, la instrumentación quirúrgica sólo debe ser ejercida por profesionales formados en la materia y no por médicos.

Nivel de formación del estudiante: el nivel de formación delimita el conocimiento y la exposición del estudiante a la actividad.

Nivel de delegación de la actividad: ésta puede ser: ve realizar la actividad asistencial, realiza la actividad asistencial con la ayuda del profesor, realiza la actividad solo pero en presencia del profesor.

En cualquier escenario, las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de *pregrado* que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional³. Finalmente, este plan de delegación progresiva debe ser parte integral del plan de formación que describe la condición “Existen, según la norma, planes de prácticas formativas establecidos, reglamentados y supervisados por el comité docencia-servicio. Estos planes incluyen un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de estudiantes”, definida en este documento como condición 15.

² Los procedimientos están definidos en la clasificación única de procedimientos (CUPS) propuesta por el Ministerio de la Protección Social, lo cual incluye consultas, procedimientos cruentos y no cruentos a pacientes. También se consideran procedimientos aquellos que no están en el CUPS y que son propios de otros escenarios comunitarios, centros de investigación u organizaciones donde se realizan prácticas de formación.

³ Como está estipulado en el Decreto 2376 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social. ARTÍCULO 10.- PARÁGRAFO 3.- Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional.

En cualquier caso la Institución de Salud u otro escenario de práctica garantizará la supervisión por un docente responsable de la práctica formativa que realiza el estudiante⁴.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar que exista un modelo para la delegación progresiva de actividades por parte de los estudiantes, con mínimo los siguientes referentes: tipo de actividad, programa que realiza el estudiante, nivel de formación del estudiante y nivel de delegación de la actividad. El par debe verificar que tal delegación esté registrada en cada plan de práctica formativa y que, además, dicha delegación sea el referente para el cubrimiento de la póliza de responsabilidad exigida en la norma. Además, el par debe verificar mediante inspección de algunos registros que, las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros son consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

⁴ Como está estipulado en la ley 1164 del 3 de octubre de 2007.

Condición 10. Existe un documento modelo para la asignación del número de estudiantes por unidad o servicio en el escenario de práctica, según las características del servicio y de la práctica, los objetivos de los planes de formación y el nivel de formación.

Esta condición se refiere a los principios de la relación para definir el número de estudiantes de un programa de ciencias de la salud dentro de un servicio hospitalario. La relación debe considerar al menos estos siete referentes:

Capacidad instalada: Esta capacidad debe estar previamente definida como se recomienda en la condición: “Existe un diagnóstico periódico de la capacidad instalada (indicadores de oferta) y de la producción de ésta (indicadores de demanda) en los diferentes escenarios para las prácticas formativas”. Registrado en este documento como condición 5. La capacidad instalada es cualquier instrumento, aparato, máquina, equipo o espacio físico que pueda ser destinado al uso de un profesional de la salud o de un estudiante en formación, o que sirva para la estancia o la atención de un paciente. Esta unidad puede servir para el diagnóstico, tratamiento, hospitalización, realización de pruebas de laboratorio, etcétera, como camas hospitalarias, microscopios y puestos de trabajo en laboratorio, consultorios médicos y odontológicos, quirófanos y unidad de radiología, entre otros.

Número de estudiantes permitidos por capacidad instalada: por ejemplo, uno o dos estudiantes por cama, tres por quirófano y tres por consultorio de consulta externa. Este referente debe proponerse mediante consenso entre las personas o dependencias del servicio donde se desarrollan las prácticas. Por ejemplo, para definir el número de estudiantes en una sala de quirófanos debe acordarse entre enfermeras, cirujanos, comité de infecciones y coordinadora de instrumentación.

Producción de la capacidad instalada: esta variable mide la demanda de la capacidad instalada. Se debe expresar en porcentaje de tiempo ocupado para la prestación de servicios o por número de usos. Por ejemplo: porcentaje ocupacional de camas, número de exámenes radiológicos, etcétera.

Temporalidad de la rotación o unidad de tiempo: debe expresar la unidad de tiempo mínima para una jornada de práctica. Es decir, define que se han aprobado, por ejemplo, seis estudiantes en un servicio “x” por jornada de seis horas.

Tiempo equivalente de docentes asignados a los procesos de formación: esta asignación depende del nivel de formación y de la práctica que realizan los estudiantes. La institución de educación superior debe proponer, de acuerdo a sus objetivos académicos, el número de estudiantes por profesor.

La sustentación debe ser según la subárea del conocimiento y el nivel de formación del estudiante. Así, para un posgrado de cirugía la relación puede ser de 1:1 para procedimientos quirúrgicos, y de 1:2 para consulta de cirugía general, en anestesia es 1:1, en medicina interna es 1:6 estudiantes, en odontología es 1:1, etcétera.

Número de procedimientos para lograr una adecuada curva de aprendizaje: este criterio es muy importante en los posgrados médico-quirúrgicos, porque por ejemplo, si el número de procedimientos requeridos para alcanzar las destrezas y habilidades clínicas, según la experiencia y los estudios publicados en la literatura, es alto, y en el sitio donde se desarrollan las prácticas de estos estudiantes y la frecuencia de procedimientos es bajo, no es viable para prácticas formativas de estudiantes de posgrados.

Nivel de complejidad de atención del hospital: los cupos de estudiantes de pregrado y posgrado se deben asignar para los tres niveles de atención, en consideración a las competencias u objetivos académicos que se buscan en las prácticas hospitalarias.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe indagar sobre la aplicación de los referentes que utilizó el escenario de práctica en el marco de la relación docencia-servicio para definir el número de estudiantes. Además, se deben solicitar los documentos donde se registraron tales análisis y las actas donde se concretaron los acuerdos para el número de cupos. El par debe conocer además una tabla resumen del número de estudiantes por servicio, por institución de educación superior, por programa y por nivel de formación.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 11. Se tiene establecido un sistema de valoración de costos y de beneficios para la relación docencia-servicio.

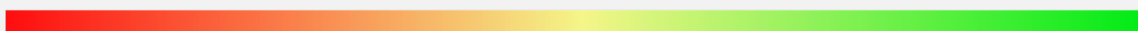
La relación debe tener un sistema de valoración de costos y beneficios de las prácticas asistenciales realizadas tanto por los estudiantes como por los profesores vinculados, en el marco de la relación docencia-servicio. Esta valoración debe tener lugar mínimo una vez por año y debe socializarse entre los actores de la relación. El modelo debe incluir por lo menos la medición de los siguientes costos y beneficios:

Costos: costos por aumento en los tiempos promedio de la prestación de servicios, por aumento de consumo de suministros y en los gastos generales, y por el impacto negativo en los indicadores clínicos de la IPS.

Beneficios: facturación por consulta, por cirugías y por servicios complementarios realizados por docentes y estudiantes de posgrado; valoración de guías de manejo realizadas por la IES, horas de educación continua realizada al talento humano de la IPS por parte de la IES, valoración por investigaciones pertinentes para la IPS realizadas por la IES, horas de participación de profesores de la IES en comités técnico-científicos de la IPS y gestión de recursos conjuntos para extensión a la comunidad. Las IPS pueden verse beneficiadas por muchos bienes intangibles que puede aportar la IES y que son difíciles de valorar. Por ejemplo, innovación en servicios, desarrollo técnico-científico y adquisición de equipos para la mejora en la prestación de servicios por consejería de profesores universitarios, entre otros.

Contenido del informe del par para esta condición: debe verificar la existencia de un sistema de valoración de costos y beneficios como parte de un análisis de la relación docencia-servicio, así como una aproximación a los beneficios intangibles de dicha relación. Tal análisis debe ser documental y proceder de un sistema de información de la IPS.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

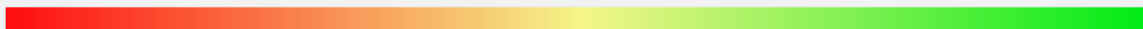
Condición 12. La relación asegura las garantías de seguridad, protección y bienestar para los estudiante y profesores, exigidas por las normas vigentes y las garantías a las cuales hace referencia el decreto 2376 de 2010.

Esta condición se refiere al grado de implementación y cumplimiento de las normas vigentes de seguridad y protección exigidas por las normas de calidad del SGSS y por las garantías definidas para la relación docencia-servicio para estudiantes y profesores que participan en las prácticas formativas. Las garantías definidas dentro de las normas son: protocolos de bioseguridad, pólizas de responsabilidad civil y de riesgos biológicos, áreas de descanso, alimentación y

horarios de prácticas formativas para estudiantes de posgrados clínico-quirúrgicos, entre otros.

Contenido del informe del par para esta condición: se deben verificar las siguientes condiciones: i) existencia de protocolos de bioseguridad para los estudiantes que realicen prácticas formativas; ii) adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos para los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, con una cobertura no inferior a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) para cada una; iii) la afiliación al sistema de seguridad social en salud de los estudiantes de pregrado y posgrado y a riesgos profesionales de los estudiantes de posgrado que realicen prácticas formativas por el tiempo que dure su entrenamiento (para efectos de la afiliación y pago de aportes se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal); iv) la existencia de la asignación turnos para las prácticas formativas, establecidos de acuerdo a las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar para los estudiantes y docentes (en cualquier caso, los turnos serán de máximo doce horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental, y no podrán superar sesenta y seis horas por semana); v) el establecimiento de los derechos de alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos para los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud; y vi) el registro de zonas o áreas para descanso, habitaciones y salas con apropiadas instalaciones sanitarias. Por último, se debe verificar la existencia o descripción del número de salas para estudio, biblioteca, computadores y el acceso a Internet y a bases de datos.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Característica 1.4. Documentos y soportes legales de la relación.


Condición 13. Existe un convenio de relación docencia-servicio debidamente legalizado y firmado por los representantes legales de las partes interesadas.

Esta condición se refiere a la existencia de un convenio de relación docencia-servicio, en el cual se deben incluir todas las condiciones definidas en el decreto 2376 del 1 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social. En términos generales, el convenio establecerá las condiciones bajo las cuales el personal del escenario de práctica puede realizar actividades de docencia, y aquellas en las que los docentes de la institución educativa pueden prestar servicios asistenciales. El convenio incluye, el documento original y los “otro sí” firmados entre las partes, las actas adicionales y documentos que se anexan a este por recomendación del comité docencia servicio.

Contenido del informe del par para esta condición: el par debe verificar si el convenio está vigente y si incluye los siguientes componentes: i) objetivos de la relación docencia-servicio con vigencia no inferior a diez años del convenio; ii) deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes en las áreas académica, científica, de servicios, financiera y administrativa; iii) instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias; iv) garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes; v) causales de terminación de la relación docencia-servicio; vi) constitución de pólizas; vii) mecanismos de supervisión, criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes; y viii) formas de

compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia-servicio, en caso de pactarse. El convenio marco deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones. Las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a las instituciones que participan en la relación docencia-servicio deberán quedar establecidas en sus respectivos contratos de vinculación. El convenio establecerá las condiciones bajo las que el personal del escenario de práctica puede realizar actividades de docencia, y aquellas en las que los docentes de la institución educativa pueden prestar servicios asistenciales.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 14. Existe un reglamento de prácticas formativas para estudiantes y profesores.

En la relación debe existir un reglamento de prácticas (diferente al reglamento estudiantil de las IES y al reglamento de trabajo de las IPS), que incluya los deberes, los derechos y un sistema disciplinario dentro del contexto de las prácticas formativas. Este reglamento proporciona las normas que rigen los

esquemas de supervisión de profesores y de personal asistencial responsable del servicio en el marco de la relación docencia-servicio. Este reglamento debe ser aprobado por el comité docencia-servicio y firmado entre las partes. Dichas normas deben ser socializadas en los diferentes actores de la relación y deben ser asequibles a todos.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar que existe un reglamento de prácticas por IPS para las prácticas formativas. Igualmente, si hay documentos (actas) donde se certifique que fue discutido y aprobado en el comité docencia-servicio y si existen documentos donde se pruebe que fue socializado entre todos los actores de la relación.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición

0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 15. Existen, según la norma, planes de prácticas formativas establecidos, reglamentados y supervisados por el comité docencia-servicio. Estos planes incluyen un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de estudiantes⁵.

El plan de práctica formativa es la carta de navegación del estudiante y del profesor para realizar las prácticas formativas en los escenarios de práctica. Es el documento académico donde se registran todos los asuntos propios de la práctica formativa. No es el plan de estudios del programa ni la transcripción del contenido de la asignatura registrada en el documento del programa registrado ante el Ministerio de Educación Nacional. Es un documento que sirve como ruta a los estudiantes, los profesores y los gestores de la relación docencia servicio. El estudiante conoce las fechas, horarios, objetivos de la práctica, delegaciones y conocimientos previo que debe tener para realizar la práctica. Los profesores conocen los horarios, el número de estudiantes, al gestor le sirve para programas medios y espacios educativos. Por otra parte, las actividades que se registran en este plan deben corresponder a las necesarias para el desarrollo de las competencias definidas en las asignaturas del programa académico. Así las cosas, este documento debe ser parte integral del convenio, debe ser aprobado por el comité docencia servicio, debe entregarse en cada periodo académico a los estudiantes y profesores y debe evaluarse periódicamente para analizar si el modelo definido si cumple con los objetivos académicos del programa.

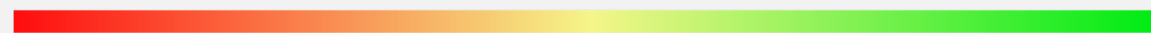
Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar que existe un plan calendario de prácticas formativas para las prácticas de formación. Éste debe incluir por lo menos las siguientes variables: i) nombre de la asignatura; ii) nombre del servicio hospitalario del sitio del escenario de práctica; iii) nivel de formación de la cohorte de estudiantes; iii) número de estudiantes por cohorte; iv) profesor coordinador de la práctica; v) profesores auxiliares de la práctica; vi) prerrequisitos para realizar la práctica; vii) objetivos de la práctica; viii) fecha de inicio y finalización de la de práctica; ix) temas que el estudiante debe estudiar para realizar la práctica; x) bibliografía sugerida; xi) actividades que desarrollará el estudiante durante la práctica; xii) competencias que desarrollará o mejorará

⁵ Esta condición da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2675 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social en su ARTICULO 13.- PLANES DE PRÁCTICAS FORMATIVAS. La relación docencia - servicio debe contar con un plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia - servicio, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.

PARÁGRAFO.- Los planes de prácticas formativas deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité docencia - servicio.

con esas actividades; xiii) estrategias didácticas que se utilizaran en la práctica; xiv) medios educativos que se utilizarán en la práctica y el plan de delegación progresiva para esa práctica en particular. Ejemplos de actividades que desarrollan los estudiantes en los escenarios de práctica para desarrollar o mejorar las competencias definidas en el programa son: seminarios, club de revistas, atención de pacientes, realización de procedimientos médicos, registro de información, decisiones clínicas, decisiones administrativas, entre otras. El par debe verificar si dichos planes fueron socializados y aprobados por el comité docencia servicio y mediante conversatorio y pruebas documentales debe verificar si este se socializa y evalúa con estudiantes y profesores.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Factor 2. Procesos y actividades de la relación

Característica 2.1. Procesos académicos

Condición 16. *Existe un programa de inducción en la relación docencia-servicio para estudiantes, profesores y funcionarios de los escenarios de práctica.*

Esta condición se refiere al grado de socialización de las normas y procesos académicos de la relación docencia-servicio a sus diferentes actores. En esta condición se valoran los contenidos que se socializan, los medios utilizados y la población en la que éstos se socializan. La labor de socialización se realiza como estrategia de inducción para estudiantes, profesores de la IES y profesores o profesionales que laboran en el escenario de práctica, entre otros. Los contenidos que pueden tener los programas de inducción se describen a continuación:


Para estudiantes (por cohorte): normas técnico-científicas (bioseguridad, programa de desastres, salud ocupacional, programa de seguridad del paciente), guías de manejo, procesos académicos, normas para prácticas, búsqueda de la literatura biomédica, lectura crítica de artículos científicos, preparación de un caso clínico, presentación de un artículo científico, preparación de una ronda clínica, argumentación y proposición de decisiones terapéuticas, manejo del sistema de información del escenario de práctica, derechos y deberes de los estudiantes, acceso a condiciones de bienestar, modelo de delegación progresiva, sistema de evaluación de las prácticas, planes de práctica formativa.

Para profesores de la ies: normas técnico-científicas (bioseguridad, programa de desastres, salud ocupacional, programa de seguridad del paciente), guías de manejo, procesos académicos, normas para prácticas y proceso de facturación, entre otros.

Para profesores de los escenarios de práctica: procesos académicos, normas de práctica, uso de los casos clínicos como estrategia didáctica (CPC, DCI, Caso Clínico Patológico), organización de un club de revistas en salud, enseñanza de las competencias psicomotoras, realización de una ronda clínica académica y evaluación de las prácticas formativas en salud.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar la existencia, realización (mediante certificados de asistencia), contenido, medios e impacto de un programa de inducción periódico para estudiantes, profesores y funcionarios de los escenarios de práctica que participan en la relación docencia-servicio.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:



Característica 2.2. Procesos administrativos

Condición 17. Existen, se ejecutan y se avalúan procedimientos administrativos dentro de la relación docencia-servicio.

En la relación deben existir unos procesos básicos para administrar los medios educativos y condiciones de bienestar de la relación docencia-servicio. Tales procesos deben estar aprobados por el comité docencia-servicio y es necesario que existan registros que validen su uso en la práctica diaria. Éstos son: solicitud de salones y auditorios, asignación de *lockers*, asignación de recursos educativos para las prácticas asistenciales, acceso a condiciones de bienestar (alimentación, habitaciones para descanso), carnetización de estudiantes y profesores, entre otros. También debe existir el registro, seguimiento y uso de los medios educativos como computadores, libros, revistas científicas y videoproyectores.

Contenido del informe del par para esta condición: el par debe verificar la existencia, ejecución y evaluación de los procesos administrativos en relación con medios educativos y bienestar. Debe verificar la existencia de registros que validen el uso en la práctica formativa y de seguimiento.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 18. Existe, se ejecuta y se registra mediante actas, los procesos académicos del comité docencia-servicio.

En toda relación docencia-servicio debe existir un comité que regule la relación. Sus funciones están estipuladas por el decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social o son definidas por sus integrantes. El comité se debe reunir por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. El comité debe estar integrado por: El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica. Un representante de la institución educativa. Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica. Los comités tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia - servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo. Como mínimo se establecen las siguientes funciones: a. Darse su propio reglamento. b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia – servicio. c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio. d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los

usuarios del escenario de práctica. e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio. f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio.

El comité debe registrar mediante actas todas sus actividades y decisiones. Toda la documentación referente a la relación docencia - servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes sea en papel o formato digital.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar la existencia del comité, el cumplimiento de las funciones asignadas por el decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, la realización de las reuniones del comité y su periodicidad y la existencia y el contenido de las actas. En éstas debe verificarse el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Factor 3. Gestión de recursos para la relación docencia-servicio

Característica 3.1. Talento humano

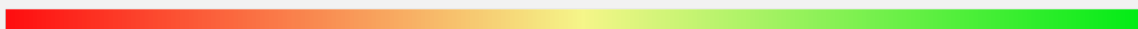
Condición 19. Existe vinculación formal de docentes que garanticen las prácticas formativas.

En la relación docencia-servicio debe existir el número de docentes necesarios según las prácticas y el número de estudiantes vinculados a prácticas formativas. Los docentes deben tener el nivel de formación y las competencias requeridos para la docencia. En los escenarios de práctica hay docentes de la Institución de Educación Superior, profesionales de los escenarios de práctica que realizan docencia a los estudiantes o profesionales que prestan servicios a ambas instituciones. Así las cosas, la relación docencia servicio debe definir y gestionar lo siguiente:

1. Definir si la relación permite la concurrencia de horarios conforme a lo establecido en la Ley 269 de 1996 para las instituciones de derecho público, entendiéndose que el escenario de práctica hace parte de la institución a la cual está vinculado el docente.
2. Gestionar el reconocimiento como docentes para los profesionales del escenario de práctica que realizan actividades académicas y asistenciales con los estudiantes, de acuerdo con los requisitos y reglamentos de la institución educativa.
3. Definir y aprobar los reconocimientos o la remuneración que realiza la institución de educación superior a los profesionales de los escenarios de práctica, o los reconocimientos o remuneración a los docentes de las instituciones educativas por parte de la institución donde se realizan las prácticas formativas. Estos reconocimientos o remuneraciones deben corresponder a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio.
4. Gestionar que en los contratos de vinculación, de profesionales de la institución donde se desarrollan las prácticas formativas, queden establecidas las obligaciones docentes y asistenciales. Para esto, el comité docencia servicio debe establecer, mediante mayoría, las condiciones bajo las cuales el personal del escenario de práctica puede realizar actividades de docencia y aquellas en las cuales los docentes de la institución educativa pueden prestar servicios asistenciales.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar en las hojas de vida y la oficina de recursos humanos la existencia profesores con el nivel de formación, dedicación y relación docente-estudiante necesario para unas prácticas de calidad. Se debe verificar y describir lo siguiente: Existencia de concurrencia de horarios, existencia de reconocimiento como docentes para los profesionales del escenario de práctica que realizan actividades académicas y asistenciales con los estudiantes, tipo de reconocimientos o remuneración que realiza la institución de educación superior a los profesionales de los escenarios de práctica, o los reconocimientos o remuneración a los docentes de las instituciones educativas por parte de la institución donde se realizan las prácticas formativas, existencia en los contratos de vinculación de los profesionales del escenario de práctica las obligaciones docentes y asistenciales. Finalmente, el par debe evaluar la densidad de estudiantes por profesor; es decir el número de estudiantes por profesor en los programas que realizan prácticas en el escenario de práctica.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 **1** **2** **3** **4** **5**

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

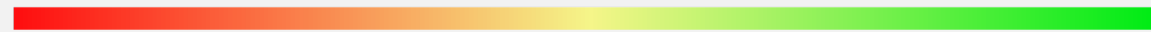
Característica 3.2. Infraestructura

Condición 20. *Existen en el escenario de práctica los recursos educativos necesarios para las prácticas formativas.*

Toda relación debe tener unos medios educativos básicos para apoyar todos sus procesos académicos. Dichos medios deben ser coherentes con los programas, con el nivel de formación de los estudiantes que realizan prácticas formativas en los escenarios de práctica y con el nivel de complejidad de la prestación de servicios de los diferentes escenarios.

Contenido del informe del par para esta condición: debe verificarse mediante inspección visual la existencia de salones adecuados para las diferentes estrategias pedagógicas, biblioteca o centro de documentación en salud, consultorios adoptados para docencia, laboratorios adaptados para docencia, equipos (videoproyectores, computadores y tableros electrónicos, entre otros) y carteleras educativas.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

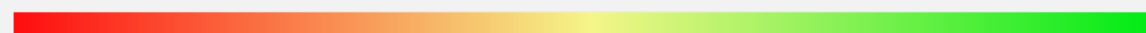
Característica 3.3. Presupuesto

Condición 21. Existe evidencia de la ejecución presupuestal, de los rubros programados para el funcionamiento de la relación docencia-servicio

En toda relación debe existir un presupuesto aprobado para cada vigencia fiscal del programa de relación docencia-servicio. Éste debe estipular la asignación de recursos para inversión, gastos recurrentes, mantenimiento de la relación y recursos para desarrollar los planes de mejora de las autoevaluaciones, y además debe existir evidencia documental y física de que tales rubros se ejecutaron en el período fiscal respectivo.

Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar la ejecución de los rubros asignados al funcionamiento de la relación docencia-servicio y a los planes de mejora definidos después de las autoevaluaciones realizadas en el período.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Factor 4. Sistema de información de la relación

Característica 4.1. Componentes del sistema de información

Condición 22. *Existe un sistema de información de la relación docencia-servicio.*

Toda relación docencia-servicio debe contar con un sistema de información que soporte la gestión, los procesos y el seguimiento de la relación docencia servicio. Este sistema de información es el soporte para las autoevaluaciones que hagan ambas instituciones de la relación, para las evaluaciones de los pares académicos designados por el Ministerio de Educación, para el seguimiento que realiza el comité docencia servicio de la relación; finalmente, sirve para enviar la información respectiva al Ministerio de la Protección Social cuando se requiera⁶.

Las categorías y documentos de tal sistema son:

1. Información básica de la relación docencia-servicio:
 - Nombre de la institución.
 - Naturaleza jurídica: privado sin ánimo de lucro, privada con ánimo de lucro, público, mixto.
 - Representante legal de la institución: nombres completos con identificación y cargo dentro de la organización.
 - Definir si son prestadores públicos, privados o mixtos de carácter territorial, departamental, distrital o municipal. En el caso de las IPS, describir el nivel de atención en salud y si es una Empresa Social del Estado.
 - Direcciones y ubicaciones de las sedes de las instituciones.
 - Nombres y direcciones de las personas administrativas de ambas instituciones que tienen que ver más con el programa de relación docencia-servicio.
 - Direcciones Web y correos electrónicos de personas que tienen que ver con la relación y las direcciones electrónicas propias de la relación.
2. Documentos que soportan la relación docencia-servicio y las prácticas formativas:

⁶El artículo 27 del decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social dice: *OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE INFORMACIÓN*. Las instituciones que participan en la relación docencia-servicio deberán aportar al Ministerio de Educación Nacional copia del convenio docencia-servicio y de sus respectivas prórrogas, así como reportar la información sobre convenios docencia-servicio suscritos, número de cupos y estudiantes por cada programa y escenario de práctica, de acuerdo con los criterios, plazos y características que defina la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. La Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de mantener actualizada dicha información en el Observatorio del Talento Humano en Salud.

- Convenio legalizado y firmado entre las partes. Actas adicionales del convenio.
- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales en caso de los estudiantes de posgrados clínico-quirúrgicos.
- Capacidad instalada de los diferentes servicios.
- Indicadores Hospitalarios. Diagnósticos más frecuentes por servicio. Procedimientos más frecuentes por servicio.
- Diagnóstico y valoración de los recursos educativos.
- Delegación progresiva de estudiantes en prácticas hospitalarias.
- Cupos de estudiantes por programa y por servicio en los escenarios de práctica.
- Plan calendario de prácticas formativas.
- Documento de asignación de recursos educativos: salones, lockers, habitaciones, asignación de alimentación.
- 3. Documentos que regulan la relación docencia-servicio (normas):
 - Normas de práctica de la relación docencia-servicio.
 - Agenda de investigación de la relación docencia-servicio (si existe)
 - Documentos legales que soportan la relación: decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la protección social, decreto concurrencia de horarios.
 - Copia de Formulario de Inscripción, Distintivos de habilitación, Certificado de habilitación.
- 4. Repositorio digital de evidencias (opcional):

Es un repositorio digital de evidencias de mejoras o capacidad instalada de la relación docencia-servicio. Éste incluye:

 - Objetos digitales (videos, audios, imágenes), que son referente o soporte para visualizar las mejoras o la capacidad instalada de la relación docencia-servicio.

Contenido del informe del par para esta condición: debe verificar la existencia de un sistema de información acorde con la naturaleza, capacidad instalada, convenios de docencia-servicio, planes de prácticas formativas, bienestar y autoevaluación, que permita evidenciar la trazabilidad y seguimiento de los procesos administrativos y académicos en el marco de relación docencia-servicio. Esta información debe reposar en documentos en medio digital o papel.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 23. Existe custodia del sistema de información.

Se refiere a la existencia de un modelo de protección y archivo de los documentos del sistema de información. Dicha custodia debe estar a cargo de la dependencia, unidad o cargo definida en la condición 2 de este documento.

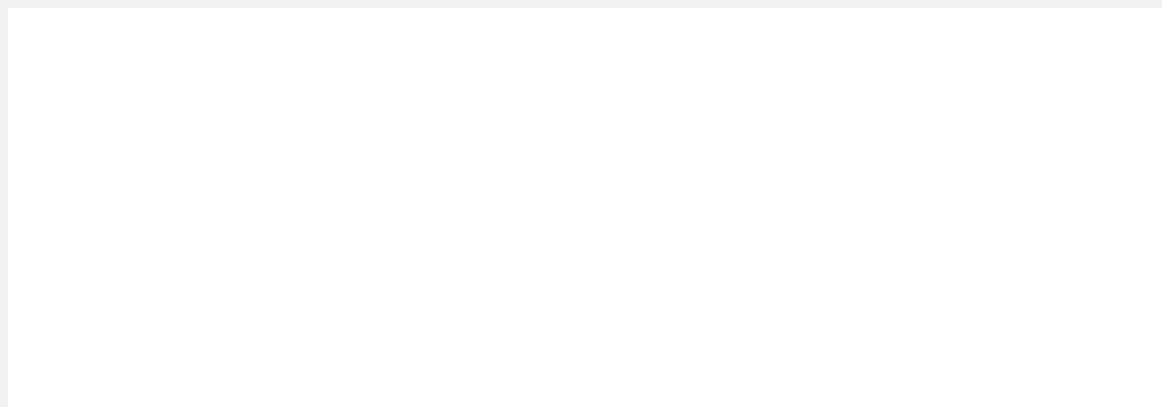
Contenido del informe del par para esta condición: se debe verificar la existencia de un modelo de archivo y custodia de la información de la relación docencia-servicio en medio físico o digital, y una persona responsable de la custodia de los documentos que allí reposan.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:



Factor 5. Medición, análisis y mejora de la relación

Característica 5.1. Instrumentos e indicadores de mejora de la relación

Condición 24. Existe la autoevaluación de la relación docencia-servicio en forma periódica (mínimo una vez al año), con el propósito de valorar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas.

Esta condición se relaciona con la existencia de un sistema de autoevaluación periódico, integral y realizado entre las partes que integran la relación docencia-servicio, es decir, que las autoevaluaciones sean realizadas por las instituciones involucradas en los convenios en forma conjunta. La evaluación debe darse por escenario de práctica y no por programa de la IES. Se debe recordar que la autoevaluación es requisito previo para obtención del concepto de relación docencia-servicio.

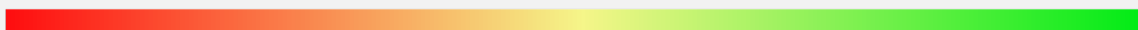
Las autoevaluaciones deben contemplar al menos los siguientes criterios: i) existencia de una estructura orgánica y funcional que incluya e integre las prácticas formativas en la misión de la institución; ii) existencia de procesos formales relacionados con el desarrollo de las prácticas formativas en la institución; iii) recurso humano idóneo vinculado formalmente a la gestión de las prácticas formativas; iv) infraestructura física y técnico-científica adecuada para el desarrollo de las prácticas formativas; v) actividad operacional que la institución lleva a cabo, relacionada con el volumen de usuarios, pacientes, servicios o actividades, que sustentan la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada programa, según su nivel de preparación y complejidad institucional y la

evaluación que realiza la institución de educación a sus estudiantes y profesores para que valoren la calidad de las prácticas en los diferentes escenarios.

En síntesis, la autoevaluación debe incluir las siguientes dimensiones: i) evaluación de completitud de características del programa de relación docencia-servicio según lo reglamentado en el decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y sus normas reglamentarias, y las condiciones definidas en el convenio entre las partes y aquellas definidas en este manual; ii) evaluación de la evidencia del cumplimiento de los procesos y normas definidas para la relación; iii) evaluación de cumplimiento de las metas a corto y largo plazo definidas en el convenio; iv) encuesta de satisfacción de los usuarios del programa: personal administrativo de los escenarios de práctica, personal docente, estudiantes y pacientes que solicitan servicios en los escenarios de práctica; v) estado de los indicadores de la relación; y vi) planes de mejora.

Contenido del informe del par para esta condición: el par debe verificar la existencia de un sistema de autoevaluación en la IPS con procesos periódicos de evaluación en donde se evidencie el modelo de autoevaluación y la generación de planes de mejora, sus responsables y su ejecución.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado:

Condición 25. Existen, como resultado de las autoevaluaciones, planes de mejora de la relación docencia-servicio.

Después de cada autoevaluación se deben realizar planes de mejora. Éstos deben contener al menos las siguientes variables: i) fecha de realización del plan de mejora; ii) fecha de la autoevaluación que generó el plan de mejora; iii) problemas identificados; iv) estrategias para la solución de esos problemas; v) recursos financieros necesarios; vi) entidad que aporta los recursos; vii) responsable de la gestión; y viii) firmas de los representantes legales, las cuales respaldan el plan de mejora.

Contenido del informe del par para esta condición: debe verificarse la existencia de las últimas autoevaluaciones, la existencia de planes de mejora resultado de éstas, y observar documentos, sitios u otro tipo de evidencias que validen que los planes de mejora se están realizando en la relación docencia-servicio.

Calificación del nivel de desarrollo de la condición



0 1 2 3 4 5

Justifique el nivel de desarrollo asignado: